

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020134083



Fecha: 29-10-2020

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**
Presidente

Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO
Vicepresidente Jurídico

Dra. CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ
Coordinadora GIT Procedimientos Sancionatorios Contractuales

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de octubre de 2020, realizó la auditoría correspondiente al "Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002 vigente a partir del 03 de julio de 2020.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con algunas recomendaciones que tienen como fin contribuir al mejoramiento del sistema de control interno en la Entidad.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20201020134083**



Fecha: **29-10-2020**

MEMORANDO

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la ANI

cc: 1) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTÁ D.C. -2) CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ (GERENTE) GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Keiri Araujo y Andrea Reyes

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20201020054555

GADF-F-010



INFORME DE AUDITORÍA





Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura

2020

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO LEGAL	3
4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA.....	5
5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	14
6. CONCLUSIONES: NO CONFORMIDADES Y/O RECOMENDACIONES	17

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

1 OBJETIVO

Verificar el cumplimiento normativo y de gestión de los procesos sancionatorios contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento interno denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002 vigente a partir del 03 de julio de 2020.

2 ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo de la auditoría se tomará una muestra selectiva de procesos sancionatorios contractuales cuyo procedimiento aplicable sea el denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002; es decir procesos iniciados a partir del 3 de julio 2020, fecha en que entró en vigencia el procedimiento criterio de la auditoría, hasta el 21 de septiembre de 2020, fecha de corte de la auditoría.



3 MARCO LEGAL.

- Constitución Política de Colombia de 1991

Normatividad externa ¹:

- Ley 57 de 1887 *Código Civil*.
- Ley 1 de 1991. *Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones*.
- Ley 1150 de 2007. *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*.
- Ley 1437 de 2011. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.
- Ley 1474 de 2011. *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*.

¹ Normatividad organizada por año de expedición.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--


- Ley 1508 de 2012. *Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1564 de 2012. *Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 410 de 1797. *Código de Comercio*
- Decreto 4165 de 2011. *Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO).*
- Decreto Ley 2106 de 2019. *Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*

Normatividad en Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

- Decreto Legislativo No. 491 de 2020. *Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*
- Decreto Legislativo 806 de 2020. *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*
- Decreto Legislativo 1287 de 2020. *Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria.*

Normatividad interna (Vigente en el SIG):

- Procedimiento Interno denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002.
- Resolución 1478 del 7 de octubre de 2019 "*Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.*"

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Y demás normas externas e internas concordantes cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo de la auditoría.

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

- ✚ A continuación, se menciona las precisiones realizadas por la líder del proceso que fueron tenidas en cuenta para la ejecución de auditoría², respecto de los soportes y/o registros y/o controles señalados en el procedimiento interno denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002
- Mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2020 la Líder del Proceso señaló:

*“(...) Frente al particular y por el muestreo por Ustedes escogido, esto es procedimientos solicitados y tramitados bajo condiciones excepcionales de confinamiento, **debo indicar que en estos no hay lista de chequeo**, pues la lista de chequeo se encuentra concebida por el procedimiento para ser consignada en el expediente (carpeta) físico, ya que esta funge a modo de tabla de contenido del expediente.*

(...)

*Al respecto debe indicarse que dichas actividades descritas en el procedimiento, no son predicables en el estado actual de confinamiento, ya que de un lado, **se ha abolido el recibo físico de las solicitudes, debiendo dar inicio al trámite con la sola solicitud de orfeo, solicitud proveniente del área de supervisión**, y en lo que atañe a la tabla de contenido esperada, esta se aprecia naturalmente del expediente de orfeo, ya que los archivos allí contenidos se almacenan por nombre. de forma tal que resulta patente frente a qué documento nos encontramos sin necesidad de tener una denominación adicional que exija esta facilidad.*

*Así las cosas, y considerando los expedientes tomados de muestra por los auditores (que obedecen a procedimientos tramitados en estado de excepción) de un lado, **tenemos que la lista de chequeo***

² Los soportes se encuentran en los papeles de trabajo de la auditoría.

es virtual y la constancia se deriva de la constatación del expediente digital, la cual ha suplido el trabajo mecánico y físico de la asistencial. De otro, no debe perderse de vista, y se insiste, que el estado de cosas coyuntural ha determinado que las cuestiones que se concibieron dentro del procedimiento como físicas, entre ellas el tema de la lista de chequeo, deban ser suplidas, de manera excepcional, por otro tipo de hitos o pasos que se ajusten a los requerimientos de distanciamiento social y cuidado personal.

(...)” (Negrilla fuera de texto)

➤ Mediante correo electrónico del 7 de octubre de 2020 la Líder del Proceso señaló:

(...) en atención al estado de emergencia sanitaria y a las medidas ordenadas por Decreto presidencial que propenden por el aislamiento físico, privilegiando el desarrollo de procedimientos remotos, en la actualidad, estos son los puntos del procedimiento que no resultan aplicables, a saber:

CRITERIO PROCEDIMENTAL Y/O NORMATIVO	SOPORTE Y/O CONTROL CITADO EN EL PROCEDIMIENTO	¿ES APLICABLE EN EL ESTADO DE EMERGENCIA? (INDICAR SI O NO)	SI NO ES APLICABLE POR EL ESTADO DE EMERGENCIA INDICAR EL POR QUÉ Y SEÑALAR SI SE EMITIÓ INSTRUCCIÓN INTERNA (ADJUNTAR SOPORTE)
ACTIVIDAD No. 1 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011	SOPORTE: -Solicitud de inicio de proceso sancionatorio conforme a la solicitud de inicio de proceso sancionatorio y soportes - GEJU-F-039	- Sí se aplica. Vía radicación ORFEO	
ACTIVIDAD No. 2 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011	SOPORTE: -Lista de chequeo del inicio del proceso sancionatorio GEJU-F-04 -Expediente del trámite de proceso sancionatorio contractual -Expediente en el Sistema de Gestión Documental ORFEO	- No Aplica la lista de chequeo en formato GEJU-F-04 por las razones aludidas. - No Aplica Expediente físico considerando las restricciones de distanciamiento social, verificando la completud del expediente de manera digital. - Sí aplica el expediente en el sistema ORFEO con la colaboración del área de gestión documental.	*

<p>ACTIVIDAD No. 3 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2012</p>	<p>SOPORTE: Registro de asignación del radicado en el Sistema de Gestión Documental- Orfeo.</p>	<p>- Sí Esta actividad aplica, se puede verificar en Orfeo.</p>	
<p>ACTIVIDAD No. 4 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2013</p>	<p>SOPORTE: -Registro en el cuadro de control de procesos sancionatorios y -Lista de chequeo del inicio del proceso sancionatorio GEJU-F-040</p>	<p>- Sí aplica el registro en el cuadro de control de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, cuadro que fue remitido a las auditoras con la fecha de corte solicitada, en tanto el mismo se hace a través de base de datos en excel. - No Aplica la lista de chequeo en formato GEJU-F-04 por las razones aludidas..</p>	<p>*</p>
<p>ACTIVIDAD No. 5 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2014</p>	<p>SOPORTE: -La solicitud de inicio de proceso sancionatorio cumple con los requisitos y los soportes necesarios</p>	<p>- Sí la actividad se realiza y el análisis de requisitos deriva en la citación, solicitud de ajustes al área respectiva o devolución.</p>	
<p>ACTIVIDAD No. 6 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2015</p>	<p>En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte</p>	<p>No diligenciar</p>	<p>No diligenciar</p>
<p>ACTIVIDAD No. 7 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2016</p>	<p>SOPORTE: -Memorando de devolución de la solicitud de inicio de proceso sancionatorio en el expediente físico y en el Sistema de Gestión Documental ORFEO</p>	<p>- Sí se efectúa memorando de devolución del proceso en los casos en que la solicitud no cumpla requisitos, pero dicha devolución, en tanto se firma digitalmente y considerando las medidas de aislamiento preventivo se hace a través del sistema ORFEO de manera exclusiva, No queda constancia en el expediente físico.</p>	<p>*</p>
<p>ACTIVIDAD No. 8 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2017</p>	<p>SOPORTE: Memorando o correo electrónico</p>	<p>El soporte se remite mediante memorando que queda incorporado en el expediente de Orfeo.</p>	
<p>ACTIVIDAD No. 9 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2018</p>	<p>En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte</p>	<p>No diligenciar</p>	<p>No diligenciar</p>

<p>ACTIVIDAD No. 10 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2019</p>	<p>SOPORTE: Citación a audiencia de proceso sancionatorio en el expediente físico y en el Sistema de Gestión Documental ORFEO</p>	<p>- Sí el documento "citación a la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011" se sigue emitiendo, pero de conformidad con las medidas de aislamiento preventivo, del mismo no queda soporte físico, en tanto desde la firma que es electrónica hasta la remisión de soportes, todo se hace a través de remisiones a los correos electrónicos de los citados, y por seguridad se remite a Gestión documental con miras a su envío físico, (solicitud y envío de información que se hace a través de mensaje de datos). De manera que esta citación queda en el sistema orfeo, pero no contenida en el expediente físico.</p>	<p>*</p>
<p>ACTIVIDAD No. 11 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2020</p>	<p>SOPORTE: -El contratista y/o los garantes presentan solicitud de aplazamiento plenamente justificada</p>	<p>- Sí, Esta solicitud es radicada por Orfeo o remitida vía correo electrónico y posteriormente radicada por orfeo.</p>	
<p>ACTIVIDAD No. 12 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2021</p>	<p>SOPORTE: -Comunicación que acepta el aplazamiento y fija nueva fecha en el expediente físico y en el Sistema de Gestión Documental ORFEO</p>	<p>- Sí, La comunicación de aplazamiento y fijación de nueva fecha de audiencia se emite mediante documento Orfeo, y es enviada a los citados por correo electrónico, Documento que queda registrado en Orfeo con el nro de radicado del aplazamiento.</p>	<p>*</p>
<p>ACTIVIDAD No. 13 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2022</p>	<p>SOPORTE DE CONTROL: -Se da lectura al informe del presunto incumplimiento (hechos que constituyen el presunto incumplimiento, normas o cláusulas posiblemente incumplidas y consecuencias que podrían derivarse para el contratista) SOPORTE -GEJU-F-014 Acta de audiencia Art 86 Ley 1474 en el expediente físico y en el Sistema Orfeo -Registro en video del desarrollo de la audiencia en el Expediente Físico</p>	<p>- Sí, se diligencia el acta de audiencia para cada sesión de audiencia que se celebra dentro del procedimiento y dicha acta es documental, ahora bien, la misma se emite en PDF y sin firmas considerando que esta funge como prueba de la realización de la sesión respectiva, la asistencia remota y que además esta queda grabada en audio y video (a través de la plataforma teams). El documento aludido queda cargado en el expediente respectivo en el sistema orfeo, considerando la asistencia remota. No queda constancia de esta en expediente físico, ya que a partir de la declaratoria de emergencia, el expediente por entero ha sido digital cargado en orfeo. - Sí queda el registro en video y audio a través de la plataforma teams y se radica junto con el acta de audiencia.</p>	<p>La dinámica de la audiencia, el acta y el video que se genera, es diferente a cuando se hacía presencialmente, en tanto, el acta se emite sin la firma de los asistentes, en tanto su comparecencia es virtual, el acta se radica digitalmente a Orfeo para que haga parte del expediente y el video de la misma queda también radicado en el expediente junto con el acta.</p>

<p>ACTIVIDAD No. 14 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2023</p>	<p>CONTROL Registro en video del desarrollo de la audiencia en el Expediente Físico SOPORTE: GEJU-F-014 Acta de audiencia Art 86 Ley 1474 en el expediente físico y en el Sistema Orfeo</p>	<p>El registro de video se está haciendo, pero como se indicó queda en el expediente digital. El acta de la audiencia queda en el expediente digital y en el sistema Orfeo.</p>	<p>Como se indicó, los expedientes físicos no se están elaborando dado que, tenemos son expedientes virtuales y en ellos queda todo registrado.</p>
<p>ACTIVIDAD NO. 15 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.</p>	<p>En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte</p>	<p>No diligenciar</p>	<p>No diligenciar</p>
<p>ACTIVIDAD NO. 16 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.</p>	<p>SOPORTE *Acta de audiencia Art 86 Ley 1474 en el expediente físico y en el Sistema Orfeo. CONTROL: *Registro en video del desarrollo de la audiencia en el Expediente Físico.</p>	<p>El acta y el registro de video quedan en el expediente virtual de orfeo</p>	<p>No se está dejando en el expediente físico en tanto el mismo materialmente no se puede tener.</p>
<p>ACTIVIDAD NO. 17 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.</p>	<p>En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte</p>	<p>No diligenciar</p>	<p>No diligenciar</p>
<p>ACTIVIDAD NO. 18 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.</p>	<p>En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte</p>	<p>No diligenciar</p>	<p>No diligenciar</p>

ACTIVIDAD NO. 19 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Proyecto de acto administrativo que contenga la decisión que en Derecho corresponda.	- Sí se tiene el soporte del proyecto de acto administrativo a través de correo remitido por el abogado a cargo del procedimiento remitido al asesor y/o al Gerente. cuestiones estas que se manejan a través de mensaje de datos.	
ACTIVIDAD NO. 20 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte	No diligenciar	No diligenciar
ACTIVIDAD NO. 21 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Proyecto de acto administrativo que contenga la decisión que en Derecho corresponda con las observaciones respectivas.	- Sí , se tiene el soporte de las observaciones al proyecto de acto administrativo, emanado de quien hace la observación, cuestiones estas que se manejan a través de mensaje de datos.	
ACTIVIDAD NO. 22 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Auto.	- Sí , se emite auto, el cual se produce en el sistema orfeo y allí se enumera, luego se remite a las direcciones de notificaciones de los citados a audiencia	
ACTIVIDAD NO. 23 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Resolución firmada contentiva de la decisión de fondo.	- Sí , la Resolución se firma a través de firma electrónica por el Sistema Orfeo	
ACTIVIDAD NO. 24 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Resolución firmada contentiva de la decisión de fondo debidamente numerada.	- Sí , la Resolución es numerada, pero ya no por el Grupo de notificaciones sino automáticamente por el Sistema Orfeo.	
ACTIVIDAD NO. 25 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte	No diligenciar	No diligenciar
ACTIVIDAD NO. 26 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte	No diligenciar	No diligenciar

CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.			
ACTIVIDAD NO. 27 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Acta de audiencia Art 86 Ley 1474 en el expediente físico y en el Sistema Orfeo. CONTROL Registro en video del desarrollo de la audiencia en el Expediente Físico.	- Sí con los pormenores que ya se aludieron.	
ACTIVIDAD NO. 28 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte	No diligenciar	No diligenciar
ACTIVIDAD NO. 29 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011	En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte	No diligenciar	No diligenciar
ACTIVIDAD NO. 30 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Proyecto de acto administrativo que contenga la decisión que en Derecho corresponda.	- Sí, el proyecto de acto administrativo lo remite al abogado a cargo del procedimiento específico a través de mensaje de datos al asesor y/o al Gerente del Grupo	
ACTIVIDAD NO. 31 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte	No diligenciar	No diligenciar
ACTIVIDAD NO. 32 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Proyecto de acto administrativo que contenga la decisión que en Derecho corresponda, con las observaciones del caso	- Si, cuestión que se hace con el envío del acto administrativo a través de correo electrónico	

ACTIVIDAD NO. 33 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Auto	- Sí , se emite auto, el cual se produce en el sistema orfeo y allí se enumera, luego se remite a las direcciones de notificaciones de los citados a audiencia	
ACTIVIDAD NO. 34 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Resolución firmada contentiva de la decisión de fondo.	- Sí , la Resolución se firma a través de firma electrónica por el Sistema Orfeo	
ACTIVIDAD NO. 35 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Resolución firmada contentiva de la decisión de fondo debidamente numerada.	- Sí , la Resolución es numerada, pero ya no por el Grupo de notificaciones sino automáticamente por el Sistema Orfeo.	
ACTIVIDAD NO. 36 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	En el procedimiento es una actividad de análisis y no señala la generación de un soporte	No diligenciar	No diligenciar
ACTIVIDAD NO. 37 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.	SOPORTE Oficios remisorios a la Cámara de Comercio del domicilio del sancionado, Ministerio Público, Superintendencia de Sociedades, incorporados en el expediente físico y en el Sistema Orfeo Memorandos remisorios de la decisión en firme a: GIT de Contratación para publicación en Secop; supervisión del proyecto para incorporar en expediente del contrato incorporados en el expediente físico y en el Sistema Orfeo	- Sí , se remiten las comunicaciones indicadas a los correos electrónicos y/o físicas de las Entidades, en este último caso con apoyo en el Grupo de Gestión documental de la Entidad, pero de dicha remisión sólo queda constancia en el expediente orfeo, ya que por las restricciones de aislamiento social no se archivan en la carpeta física.	
ACTIVIDAD NO. 38 GEJU-P-014 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	SOPORTE Expediente físico y digital (Orfeo) completo.	- Sí , la verificación de los expedientes se está haciendo de manera mixta Se está haciendo solo en digital.	Como se indicó es imposible hacerlo en el expediente físico en tanto, se ha dado

CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011.			prelación a la virtualidad de los expedientes.
---------------------------------------	--	--	--

(...)

**Con miras a explicar el por qué en la actual emergencia sanitaria se está manejando preponderantemente el expediente digital, debe indicarse, de un lado que el procedimiento plasmado en el sistema de calidad con el código GEJU-P-014, fue concebido bajo parámetros de presencialidad, no siguiendo parámetros de aislamiento, en donde la totalidad de documentos, o la gran mayoría, se producen de manera remota, y se dan a conocer por los mismos medios.*

Así las cosas, desde las audiencias, las cuales ya no cuentan con asistencia física de los convocados, hasta los autos, resoluciones, comunicaciones, traslados, y documentos de los citados, no guardan una "normalidad" de radicación, toda vez que se ha incrementado el uso de buzón electrónico, de mecanismos de numeración automática por sistema (orfeo) y en general herramientas que privilegian el nulo contacto social pero que están revestidas de las seguridades suficientes que posibiliten la incolumidad y confiabilidad del documento.

(...)

Es por lo anterior, que directrices específicas con miras a dar cumplimiento a las competencias al GIT asignadas no existen, máxime, cuando se vió se siguen cumpliendo los pasos aludidos en el flujograma, pero con las herramientas armonizadas y puestas a disposición en este estado excepcional, eso sí, simplificando algunos procedimientos, como el de inicio, y asignación de expedientes a los abogados, cuestiones que ya no se hacen de forma física, sino electrónica y directamente por la Gerente.

Respecto de lo afirmado, resulta del caso aludir, que con miras a estandarizar entendimiento de canales de comunicación y procesos internos, la Gerencia que lidero efectúa reuniones periódicas con los integrantes del equipo, reuniones de las que se levantan actas, de algunas de ellas remitimos soporte.

✚ Así mismo en el marco de la etapa de planeación y ejecución de auditoría se remitieron por parte del proceso los documentos solicitados de los que se destacan³:

- Cuadro de procedimientos administrativos sancionatorios con corte al 21 de septiembre de 2020.
- Cuadro aclaratorio de las actividades del procedimiento interno denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002, aplicables en tiempo de COVID-19.
- Respuesta y soporte de: (i) Último seguimiento reportado de la Matriz de riesgos (ii) Cumplimiento de los controles con los que cuenta el proceso, reportados al área de Planeación de la Entidad (iii) Soportes de las capacitaciones desarrolladas sobre el procedimiento vigente con corte al 24 de septiembre de 2020 y (iv) Lineamientos emitidos en el marco del COVID - 19, con corte al 24 de septiembre de 2020.
- Link (One drive) donde se puede visualizar los documentos que hacen parte de los expedientes objeto de la muestra de auditoría.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

➤ Muestra de auditoría

La líder del proceso en etapa de planeación de la auditoría, mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2020, remitió cuadro en Excel denominado "Cuadro de procedimientos administrativos sancionatorios con corte al 21 de septiembre de 2020" el cual contiene 4 pestañas así:

1. Procesos en curso,
2. Solicitudes devueltas,
3. Procedimientos terminados sin sanción y
4. Procedimientos terminados con sanción.

³ Los soportes se almacenan en la unidad documental de la auditoría- papeles de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la metodología utilizada para seleccionar la muestra selectiva fue mediante la técnica de Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población⁴, con un nivel de confianza del 90% y un nivel de error muestral del 10%.

Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta los procesos sancionatorios iniciados a partir del 3 de julio de 2020, fecha de la vigencia del actual procedimiento⁵, a continuación, se enuncia el universo cuantitativo de procesos:

- En la pestaña de Procesos en Curso: **16** procesos sancionatorios contractuales.
- En la pestaña de Procesos devueltos: **2** procesos sancionatorios contractuales.
- En las pestañas de Procesos Terminados sin Sanción y Procesos Terminados con Sanción no se evidenció procesos cuyo procedimiento aplicable sea el vigente⁶, motivo por el cual estos criterios no fueron tenidos en cuenta para la muestra de auditora.

Con base en lo anterior el universo de auditoría fue de 18 procesos sancionatorios contractuales, es así que al aplicar el muestreo aleatorio la **muestra óptima** de auditoría fue de 8 procesos de los cuales se seleccionaron 7 procesos sancionatorios en curso y 1 proceso sancionatorio devuelto, a continuación, se detalla la muestra:


Procesos Sancionatorios en curso:

- Perimetral Oriente: **3**
- Acceso Norte de Bogotá: **1**
- Villavicencio - Yopal: **1**
- Popayán- Santander de Quilichao: **1**

⁴ Instrumento otorgado por el Departamento Administrativo de la Función Pública // Caja de herramientas (auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas).

⁵ Procedimiento interno denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*"

⁶ De acuerdo con lo señalado en el cuadro remitido por el Proceso se observó que para esos dos ítems estos se desarrollaron bajo el procedimiento anterior.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

- Conexión Pacífico 3: **1**

Total: 7

Procesos Sancionatorios Devueltos:

- Popayán- Santander de Quilichao: **1**

Total: 1



➤ **Verificación de la muestra⁷**

Sobre este aspecto es importante señalar que la verificación realizada inicialmente, de acuerdo con los resultados de la etapa de planeación de auditoría, tuvo como base el procedimiento interno denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002, no obstante y en el marco de la ejecución de la auditoría se observaron varias actividades que no contaban con soporte y/o registro, es así que al consultar estos aspectos fueron precisados por la Líder del Proceso⁸ quien nos remitió cuadro aclaratorio con las actividades del procedimiento interno, aplicables en tiempo de COVID-19⁹, motivo por el cual se precisa para efectos del presente informe que la Oficina de Control Interno realizó la verificación teniendo en cuenta las mencionadas aclaraciones.

⁷ Sobre el particular es importante mencionar que el soporte de la verificación y los resultados se encuentran en la *lista de chequeo de auditoría* la cual hace parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

⁸ Correos electrónicos de fecha 6 y 7 de octubre de 2020/ correos que se encuentran en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁹ Toda vez que el procedimiento objeto de la auditoría surgió el 3 de julio de 2020 y los expedientes objeto de la muestra fueron seleccionados bajo el criterio de aplicación de mencionado procedimiento, fecha en la cual Colombia se encontraba en estado de emergencia económica, social y ecológica.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

➤ **Expedientes**

Para efectos del presente informe se tuvo como fuente de consulta de los documentos contentivos de los expedientes objeto de la muestra (i) Los documentos cargados en el One Drive por el proceso quienes para efectos de la auditoría remitieron el link vía correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2020 ¹⁰ y (ii) Los documentos que hacen parte de los expedientes que se evidencian en el sistema de gestión documental ORFEO¹¹.

Precisando lo anterior, analizados los expedientes (muestra de auditoría) y la información compilada en las etapas de planeación, ejecución de la auditoría y socialización del informe preliminar, a continuación, se presentan las situaciones encontradas a manera de recomendaciones las cuales aunque si bien es cierto no están llamadas a realizarse un Plan de Mejoramiento por Procesos tienen como fin fortalecer el Proceso Sancionatorio Contractual en la Entidad.

6. CONCLUSIONES: NO CONFORMIDADES Y/O RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno, de acuerdo con el objeto y alcance de la auditoría, a continuación, expone las siguientes *Conclusiones -Recomendaciones*, que tienen como único fin contribuir al mejoramiento del proceso:

¹⁰ El soporte se encuentra en los papeles de trabajo de la auditoría.

¹¹ Sobre el particular es importante precisar que la fecha de corte de consulta de los expedientes en el sistema ORFEO fue entre el 7 al 13 de octubre de 2020.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

NO. DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	ASUNTO QUE VERSA EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO ¹²	SITUACIÓN EVIDENCIADA EN LA AUDITORÍA ¹³	CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO VIGENTE ¹⁴ Y LAS PRECISIONES REALIZADAS POR EL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
20207070320700032E	PERIMETRAL ORIENTE DE BOGOTA S.A.S	Fondeo de subcuenta interventoría y Supervisión ¹⁵	N/A	SI
20207070320700013E	PERIMETRAL ORIENTE DE BOGOTA S.A.S	Implementar medidas PAGA (ambiental) UF2 y ³ ¹⁶	N/A	SI

¹² Fuente cuadro de procedimientos administrativos sancionatorios con corte al 21 de septiembre de 2020.

¹³ Sobre el particular se precisa que se tuvo en cuenta como base de la verificación el cuadro aclaratorio de las actividades del procedimiento interno denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002, aplicables en tiempo de COVID-19.

¹⁴ Sobre el particular se precisa que se tuvo en cuenta como base de la verificación el cuadro aclaratorio de las actividades del procedimiento interno denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002, aplicables en tiempo de COVID-19.

¹⁵ Memorando 20203060085343 del 08 de julio de 2020 emitido por la VGC y VJ para el GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales cuyo asunto es: "Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión en la Sección 3.14 (i) (iv) de la Parte General y en la Sección 4.5 (e) de la Parte Especial. Radicado ANI No. 20194090232972 del 6 de marzo de 2019 y Radicado ANI No. 20204090553512 del 24 de junio de 2020."

¹⁶ Memorando radicado 20203060069493 del 29 de mayo de 2020 emitido por parte de la VGC, VPRE y VJ con destino a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales cuyo asunto es "Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las medidas contenidas en el en el Apéndice Técnico 6, Numeral 4.1 (a), así como, en los documentos PAGA - Unidad Funcional 4, PROGRAMA 2: Actividades constructivas: Medida de manejo 1 y 3: Manejo integral de materiales de construcción, FICHA: PAC2.1-04, manejo y disposición de escombros y lodos, FICHA: PAC-2.3-06, en las abscisas K0+180, K0+550, K2+040, K2+760, K2+520, K2+650 y K2+700 de la Unidad Funcional 4. Contrato de Concesión No. 002 de 2014. Radicado ANI No. 20204090020262 del 10 de enero de 2020."

NO. DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	ASUNTO QUE VERSA EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO ¹²	SITUACIÓN EVIDENCIADA EN LA AUDITORÍA ¹³	CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO VIGENTE ¹⁴ Y LAS PRECISIONES REALIZADAS POR EL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
20207070320700018E	POPAYÁN SANTANDER DE QUILICHAO	Falta de pago de viáticos POLCA ¹⁷	N/A	SI
20207070320700021E	ACCESO NORTE DE BOGOTÁ	Personal mínimo requerido para la gestión social ¹⁸	<p>De acuerdo con lo señalado por la líder del proceso mediante correo electrónico ¹⁹, en el marco de la ejecución de la auditoría, respecto del soporte de la actividad ¹³ del procedimiento interno denominado "Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002, señaló:</p> <p><i>"- Sí, se diligencia el acta de audiencia para cada sesión de audiencia que se celebra dentro del procedimiento y dicha acta es documental, ahora bien, la misma se emite en PDF y sin firmas considerando que esta funge como</i></p>	N/A

¹⁷ Memorando 20203060083863 del 06 de julio de 2020 emitido por parte de la VGC con destino al GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales cuyo asunto es: "Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de la obligación contemplada en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico No.2 "Pago auxilios económicos Polca" del contrato de concesión No.011 de 2015. Proyecto Popayán – Santander de Quilichao" Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de la obligación contemplada en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico No.2 "Pago auxilios económicos Polca" del contrato de concesión No.011 de 2015. Proyecto Popayán – Santander de Quilichao.

¹⁸ Memorando radicado 20203060089603 del 17 de julio de 2020 emitido por parte de la VGC con destino a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales, Cuyo asunto es: "Solicitud Formal de Inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Apéndice Técnico 8 – Social, Numeral 8.1 – Gestión Social y ambiental, literal (a) de la Parte General del Contrato de Concesión No. 001 de 2017. Proyecto Accesos Norte de Bogotá - Accenorte. Contrato No. 001 de 2017." enfocado en falta de personal social que establece el apéndice técnico N8 - Social por parte del concesionario.

¹⁹ Correo electrónico del 7 de octubre de 2020

NO. DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	ASUNTO QUE VERSA EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO ¹²	SITUACIÓN EVIDENCIADA EN LA AUDITORÍA ¹³	CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO VIGENTE ¹⁴ Y LAS PRECISIONES REALIZADAS POR EL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
			<p><i>prueba de la realización de la sesión respectiva, la asistencia remota y que además esta queda grabada en audio y video (a través de la plataforma teams). El documento aludido queda cargado en el expediente respectivo en el sistema orfeo, considerando la asistencia remota.</i></p> <p><i>No queda constancia de esta en expediente físico, ya que, a partir de la declaratoria de emergencia, el expediente por entero ha sido digital cargado en orfeo.</i></p> <p><i>La dinámica de la audiencia, el acta y el video que se genera, es diferente a cuando se hacía presencialmente, en tanto, el acta se emite sin la firma de los asistentes, en tanto su comparecencia es virtual, el acta se radica digitalmente a Orfeo para que haga parte del expediente y el video de la misma queda también radicado en el expediente junto con el acta." (Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Con base en lo anterior, con corte al 9 de octubre de 2020, no se observó en el expediente digital que reposa en ORFEO (i) el acta de la audiencia del proceso sancionatorio llevada a cabo el 6 de octubre de 2020 y (ii) el video de la diligencia.</p>	

NO. DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	ASUNTO QUE VERSA EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO ¹²	SITUACIÓN EVIDENCIADA EN LA AUDITORÍA ¹³	CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO VIGENTE ¹⁴ Y LAS PRECISIONES REALIZADAS POR EL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
			<p>Al consultar el último documento en el expediente digital²⁰ se observa radicado No. 20204090996732 del 8 de octubre de 2020 – correo electrónico-, donde se remite escrito de descargos por parte de la Aseguradora Seguros del Estado.</p> <p>No obstante, en etapa de socialización al informe preliminar se observó acta de audiencia y su cargue en el expediente ORFEO del 23 de octubre de 2020 (en párrafos siguientes se precisa sobre lo indicado)</p> <p>Situación que se evidenciará no como una no conformidad sino como una recomendación.</p>	
20207070320700023E	VILLAVICENCIO -YOPAL	Inicio de obras sin contar con la no objeción de los estudios de detalle.	N/A	SI
20207070320700024E	PERIMETRAL ORIENTE DE BOGOTA S.A.S	Falta de garantías ²¹	N/A	SI

²⁰ Se cuenta con pantallazo con corte al 9 de octubre de 2020, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

²¹ Memorando radicado 20203060094793 del 30 de julio de 2020 emitido por la VGC Y VJ para el GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales cuyo asunto es "Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión No. 002 de 2014, Parte General, Sección 12.3., Literales (b) y (m), Sección 12.6., Sección 12.7., Sección 12.8., y Sección 7.5 (b) de la Parte Especial así como de las disposiciones contenidas en el Apéndice Financiero 3 "Garantías y Seguros"

NO. DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	ASUNTO QUE VERSA EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO ¹²	SITUACIÓN EVIDENCIADA EN LA AUDITORÍA ¹³	CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO VIGENTE ¹⁴ Y LAS PRECISIONES REALIZADAS POR EL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
20207070320700026E	POPAYAN-SANTANDER DE QUILICHAO	Cumplimiento de indicadores E 8, 10 y 11 ²²	N/A	SI
20207070320700028E	CONEXIÓN PACIFICO 3	Obligaciones contenidas en licencias ambientales ²³	N/A	SI

ANÁLISIS REALIZADOS POR LO OFICINA DE CONTROL INTERNO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ETAPA DE SOCIALIZACION DE INFORME PRELIMINAR FRENTE A LA NO CONFORMIDAD INICIALMENTE PLANTEADA:


En el informe preliminar y de acuerdo con lo observado con corte al 9 de octubre de 2020 se estableció como no conformidad lo siguiente:

“(…)

1. En el proceso sancionatorio contractual adelantado al concesionario Acceso Norte de Bogotá (Expediente 20207070320700021E) con corte al 9 de octubre de 2020, no se observó

²² Memorando 2020306010543 del 26 de agosto de 2020 emitido por la VGC para el GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales cuyo asunto es: "Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de la obligación contemplada en el numeral 3.3.1 de la cláusula 3.3. del Apéndice Técnico 2, específicamente en lo relacionado con los niveles de servicio del Indicador E8 – Estado de márgenes, separador central, áreas de servicio y derecho de vía, E10 – Drenajes Superficiales, longitudinal y trasversal y E11- Señalización Vertical establecidos en la Tabla No.1- Niveles de servicio para la etapa preoperativa del Contrato de Concesión No 011 de 2015. Proyecto de Concesión Popayán – Santander de Quilichao."

²³ Memorando radicado 20205000106113 del 27 de agosto de 2020 emitido por la VEJ y VJ para el GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales cuyo asunto es: "Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio. Proyecto Autopista Conexión Pacífico 3 Contrato de Concesión 005 de 2014. Incumplimiento: Presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencias Ambientales"

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

en el sistema de gestión documental ORFEO (i) el acta de la audiencia del proceso sancionatorio llevada a cabo el 6 de octubre de 2020 y (ii) el video de la diligencia, incumpliendo con lo señalado en:

- (i) Ítem de registro de la actividad 13 del procedimiento interno denominado "Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002, que a la letra indica:

"GEJU-F-014 Acta de audiencia Art 86 Ley 1474 en el expediente físico y en el Sistema Orfeo Registro en video del desarrollo de la audiencia en el Expediente Físico"

Y


- (ii) Lo precisado por la líder del proceso, mediante correo electrónico del 7 de octubre de 2020, quien indicó respecto de este aspecto por tratarse de actos generados en tiempos de la emergencia Económica, Social, y Ecológica lo siguiente:

"(...) La dinámica de la audiencia, el acta y el video que se genera, es diferente a cuando se hacía presencialmente, en tanto, el acta se emite sin la firma de los asistentes, en tanto su comparecencia es virtual, el acta se radica digitalmente a Orfeo para que haga parte del expediente y el video de la misma queda también radicado en el expediente junto con el acta."

Las anteriores circunstancias evidencian debilidades en los soportes de las diferentes actuaciones administrativas lo que puede conllevar a la posible materialización de riesgos asociados al proceso."

Es así que en el marco de la etapa de socialización, el GIT de Procedimientos Sancionatorios Contractuales realizó las siguientes precisiones frente a la no conformidad inicialmente planteada lo siguiente:²⁴

²⁴ Precisiones allegadas vía correo electrónico del 27 de octubre de 2020.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

“(...)

1.1 (...)

En relación con lo anterior, se debe llamar la atención al alcance de la auditoría establecido por la Oficina de Control Interno, y frente al particular tal y como quedó plasmado en el acta respectiva, el alcance de la auditoría incluía una muestra selectiva de procesos sancionatorios contractuales cuyo procedimiento aplicable sea el denominado “Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011” identificado con el código GEJU – P – 014 Versión 002; es decir, procesos iniciados a partir del 3 de julio de 2020, fecha en que entró en vigencia el procedimiento criterio de la auditoría, hasta el 21 de septiembre de 2020, fecha de corte de la auditoría.” (Subrayado fuera de texto)



*Dicho lo anterior, en principio el acta de audiencia de fecha 6 de octubre de 2020, no estaría comprendida en el corte aludido, en lo que a hitos procedimentales concretos en el procedimiento refiere, desde este punto de vista, la “no conformidad” anunciada estaría fuera del rango de fechas que fueron socializadas como objeto de revisión de los auditores.
(...)”*

Sobre el particular esta oficina realiza las siguientes precisiones:

En la etapa de planeación de la auditoría, realizada en el mes de septiembre de 2020 por parte de la Oficina de Control Interno, se contó con información suministrada por el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales elaborándose con ello el objeto y alcance²⁵ de la auditoría, aspectos que fueron comunicados y socializados mediante dos actos del procedimiento: (i) Notificación y envió del Plan de auditoría realizado el día 2 de octubre de 2020 y (ii) Apertura de la auditoría, materializada en acta de apertura del 5 de octubre de 2020.

Ahora bien, con relación a los aspectos señalados por quienes ejecutan el proceso en cuanto al alcance de la auditoría, tal como se observa en el presente informe, con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la

²⁵ De acuerdo con la guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas – Versión 4, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (i) el objetivo del trabajo de auditoría se entiende como : Los propósitos establecidos, lo que se busca lograr con la auditoría y (ii) el alcance de trabajo de auditoría es: El marco o límite de la auditoría y los temas o actividades que son objeto de esta y el alcance se define en función del objetivo de auditoría, del riesgo de auditoría, de la naturaleza y características del proceso.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--


auditoría se seleccionaron **EN LA MUESTRA PROCESOS INICIADOS** a partir del 3 de julio de 2020 al 21 de septiembre de 2020, de acuerdo con lo remitido por el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios se seleccionaron a través de una muestra selectiva expedientes cuya fecha de INICIO estuvieran en ese rango, encontrándose el expediente objeto de la presente no conformidad (expediente No. 20207070320700021E- Acceso Norte de Bogotá D.C.).

Es importante precisar que respecto del precitado expediente, de acuerdo con lo registrado en la base de datos remitida con corte al 22 de septiembre de 2020 por el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales, el proceso sancionatorio **INICIÓ** mediante memorando No. 20203060089603 del 17 de julio de 2020 corroborado mediante la ejecución de auditoría²⁶, motivo por el cual el expediente seleccionado y cuya no conformidad tiene origen se encuentra dentro del rango señalado en el alcance de la auditoría, como procesos iniciados.

Ahora bien, se resalta que el alcance además tiene como único fin lograr el objetivo del trabajo de auditoría el cual como se observó en el presente informe fue : *“Verificar el cumplimiento normativo y de gestión de los procesos sancionatorios contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento interno denominado “Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011” identificado con el código GEJU-P-014 versión 002 vigente a partir del 03 de julio de 2020.”*, lo cual conllevó, a través de las diferentes técnicas utilizadas y las etapas adelantadas, a analizar y verificar el cumplimiento de las actividades señaladas en el procedimiento base criterio de auditoría, a partir de lo cual se emitieron las conclusiones señaladas en el presente informe.

Finalmente, sobre este aspecto se concluye que, el alcance comprende el periodo de tiempo para la selección de la muestra más no incluye el rango de tiempo para realizar la verificación de las actividades señaladas en el procedimiento denominado *Procedimiento Sancionatorio contractual art. 86 Ley 1474 de 2011*, toda vez que este se desarrolló en la etapa de ejecución de la auditoría (que para este expediente como se mencionó en el informe tuvo corte de verificación por los auditores del 9 de octubre de 2020- de conformidad con lo señalado en el plan de auditoría), así las cosas el proceso sancionatorio base de la no conformidad se encuentra inmerso en el alcance de auditoría por haberse iniciado el 17 de julio de 2020 y

²⁶ Memorando radicado 20203060089603 del 17 de julio de 2020 emitido por parte de la VGC con destino a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales, Cuyo asunto es: "Solicitud Formal de Inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Apéndice Técnico 8 – Social, Numeral 8.1 – Gestión Social y ambiental, literal (a) de la Parte General del Contrato de Concesión No. 001 de 2017. Proyecto Accesos Norte de Bogotá - Accenorte. Contrato No. 001 de 2017." enfocado en falta de personal social que establece el apéndice técnico N8 - Social por parte del concesionario

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

por ende fue objeto de verificación en el marco de lo señalado en el objeto de auditoría al analizarse las actividades inherentes al expediente y desarrollo de sus diferentes etapas procesales.

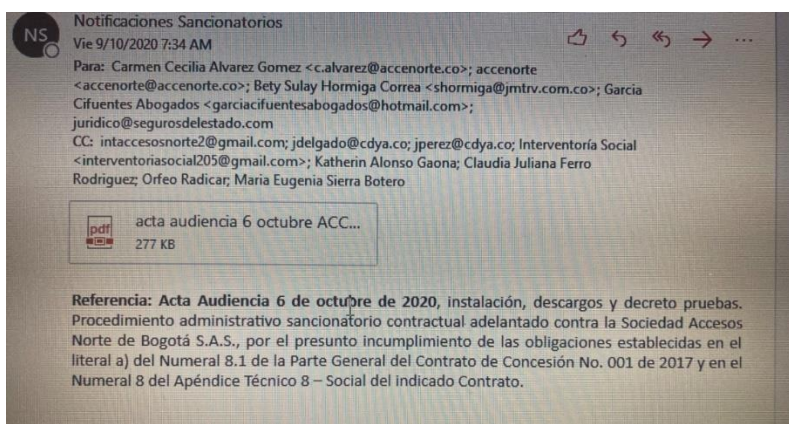
“(…)

De otro lado, a pesar de que la actividad 13 del procedimiento GEJU-P-014 versión 002 establece que “GEJU-F-014 Acta de audiencia Art 86 Ley 1474 en el expediente físico y en el Sistema Orfeo Registro en video del desarrollo de la audiencia en el Expediente Físico”, de allí no se colige la conclusión plasmada en la auditoría en el sentido de indicar que el acta de audiencia debe quedar incorporada de manera inmediata al sistema Orfeo, en razón a que, para poder cargar este tipo de documentos (acta de audiencia y registro en video de esta audiencia) al sistema de gestión documental, se debe acudir a la colaboración del área de archivo y correspondencia y del área de sistemas, para su radicación en determinado expediente, áreas que toman entre 5 y 10 días hábiles en radicar esa información (término que no está regulado, pero por experiencia es el que se toman las áreas respectivas).

Ahora bien, ni en el procedimiento examinado, ni en el manual de funciones, ni en los instrumentos de gestión de calidad de la entidad, ni en la Ley 1474 de 2011 y en ninguna norma aplicable a este procedimiento se establecen términos o plazos perentorios para que el acta de audiencia y el video sean digitalizados en un determinado momento. Por lo tanto, no se explica la situación de no conformidad (ya que la audiencia se celebró el 6 de octubre y la revisión se efectuó el día 9 de octubre de 2020).



Al respecto, funge como una incertidumbre entender de qué documento, norma o directriz emana para el auditor el plazo que debe transcurrir para la publicación de las audiencias en el sistema Orfeo, ya que, justamente por efectos de la cuarentena originada en el COVID-19, los plazos son más laxos, de un lado, y de otro, se insiste, no existe normativamente uno aplicable.

Por lo expuesto, reiteramos nuestro desacuerdo con la no conformidad y con la afirmación de que este expediente “N/A” el procedimiento GEJU-P-014 versión 002, al respecto, y en lo que atañe al acta de audiencia del 6 de octubre de 2020, es importante referir que su cargue en Orfeo fue solicitado el día 9 de octubre de 2020, tal y como se evidencia a continuación:



Así, el correo y el acta quedaron radicados en el sistema con el número 20204090302341 del 9 de octubre de 2020, no obstante, fue solo hasta el día 23 de octubre de 2020 que el Grupo de Archivo y Correspondencia remitió el radicado mencionado para ser incluido en el expediente respectivo:

DATOS DEL RADICADO No. 20204090302341 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 202076703207000311			
LISTADO DE:	USUARIO:	DEPENDENCIA:	
Entrada	MARIA EUGENIA SIERRA BOTERO	GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales	
Expediente			
INFORMACION GENERAL:	HISTORIO:	DOCUMENTOS:	EXPERIENCIAS:
HISTORICO			
USUARIO ACTUAL:	MARIA EUGENIA SIERRA BOTERO	DEPENDENCIA ACTUAL:	
USUARIO RADICADOR:	JUAN CARLOS MORENO MARTINEZ	DEPENDENCIA DE RADICACION:	
FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO			
DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	US. ORIGEN
GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales	23-10-2020 11:29 AM	Reasignacion	CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ (GERENTE) para lo pertinente
Area De Archivo Y Correspondencia	23-10-2020 09:32 AM	Reasignacion	JEFE ENCARGADO CORRESPONDENCIA Se recibe documento por
Area De Archivo Y Correspondencia	23-10-2020 09:28 AM	Modificacion Radicado	JEFE ENCARGADO CORRESPONDENCIA Modificacion Documento
Area De Archivo Y Correspondencia	13-10-2020 21:11 PM	Reasignacion	JUAN CARLOS MORENO MARTINEZ PARA SU TRAMITE
Area De Archivo Y Correspondencia	09-10-2020 14:16 PM	Radicaion	JUAN CARLOS MORENO MARTINEZ
DATOS DE ENVIO			
RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario DIRECCION DEPARTAMENTO MUNICIPIO

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Por lo anterior, la diligencia empleada por el GIT Sancionatorios, para efectos del cargue de la audiencia en el Sistema Orfeo, no pasó de los 3 días hábiles, se insiste, pese a no tener un término normativo para ello.

En todo caso, y atendiendo a la no conformidad, la cual, se reitera, no se comparte por las razones expuestas, desde el GIT Sancionatorios continuaremos solicitando, una vez se terminen las audiencias, que se carguen al sistema ORFEO, y tan pronto como el área de archivo y correspondencia haya realizado dicha gestión, seguiremos incluyendo las audiencias en el expediente respectivo, a la mayor brevedad.”

(...)


De cara a la no conformidad que se hizo en relación con la ausencia de un documento que para ser radicado en el sistema de gestión documental debe hacerse a través de un procedimiento que no permite que este quede inmediatamente subido al sistema en tanto tarda entre 5 y 10 días hábiles, se precisa que, habiéndose llevado a cabo el 6 de octubre de 2020 la audiencia, difícilmente podría encontrarse ese documento cargado en el expediente el 9 de octubre de 2020, máxime si se tiene en cuenta que no hay un término perentorio, ni en el procedimiento auditado ni en la ley que obligue a que este documento estuviera cargado en un momento determinado.

Frente al particular, y para efectos de coordinación entre las áreas se insistirá a la líder del área de archivo y correspondencia para que delegue la responsabilidad del cargue de dicha información a los colaboradores de archivo con los que cuenta el área de sancionatorios con miras a acortar los términos de subida de información al sistema.(...)”

Sobre el particular esta oficina realiza las siguientes precisiones:

Sea lo primero señalar que la No conformidad va dirigida a la inobservancia, con corte al 9 de octubre de 2020, de dos soportes y/o registros de control de la actividad 13 del procedimiento objeto de la auditoría, como lo es el acta de audiencia del 6 de octubre de 2020 y/o el video de la diligencia y no como se señala en la respuesta emitida, al tiempo para poder cargar en el expediente digital 20207070320700021E – Sistema de Gestión Documental ORFEO- mencionados soportes de la actividad 13 del procedimiento denominado *Procedimiento Sancionatorio contractual art. 86 Ley 1474 de 2011*.

Es así que analizado lo indicado por el GIT se concluye y precisa que (i) De acuerdo con lo señalado en la actividad 13 del procedimiento denominado *Procedimiento Sancionatorio contractual art. 86 Ley 1474 de 2011*, el responsable de dicha actividad- controles y registros es el “*Abogado a cargo del Proceso*

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

Sancionatorio” y (ii) que de acuerdo con los pantallazos remitidos por el GIT de procedimientos sancionatorios contractuales el soporte y/o registro de la actividad se remitieron el día 9 de octubre de 2020 al área de correspondencia para su cargue en el sistema de gestión documental ORFEO en donde hasta el 23 de octubre de 2020 fue incluido en el expediente digital No. 20207070320700021E.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el proceso acreditó en la etapa de socialización²⁷ del informe preliminar de auditoría el acta de la diligencia del 6 de octubre de 2020 y su inclusión en el expediente digital el 23 de octubre de 2020, la no conformidad se retira pero se recomienda al proceso implementar controles para que los abogados a cargo de los procesos almacenen en los expedientes físicos y/o digitales los registros soporte de las actuaciones generadas en el marco de los procesos sancionatorios con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados al proceso.

RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno, a continuación, realiza las siguientes recomendaciones con el fin de generar oportunidades de mejora al Proceso:

- Se recomienda al proceso implementar controles para que los abogados a cargo de los procesos almacenen en los expedientes físicos y/o digitales los registros soporte de las actuaciones generadas en el marco de los procesos sancionatorios con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados al proceso, lo anterior de acuerdo con lo observado en el expediente No. 20207070320700021E- Acceso Norte de Bogotá-²⁸
- Se evidenció en los expedientes que se enuncian a continuación requerimientos de aclaración y/o complementación a la solicitud de inicio formal de los procesos sancionatorios por parte del GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales a las Vicepresidencias respectivas,

²⁷ Etapa que inicio a partir del 22 de octubre de 2020 al 27 de octubre de 2020 vía correo electrónico- soportes que hacen parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

²⁸ Se precisa que en el informe preliminar se había establecido de acuerdo con lo evidenciado en el expediente 20207070320700021E, con corte al 9 de octubre de 2020, como una no conformidad, sin embargo, en etapa de socialización se logró acreditar por el proceso los documentos relacionados al acta de audiencia y/o registro audiovisual de la diligencia, sin embargo, con el fin de evitar la materialización de posibles riesgos se establece como una recomendación.

observando que lo requerido son documentos y/o información esencial para su inicio, por lo que se sugiere, con el fin de evitar desgastes administrativos en la Entidad, que el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales propicie espacios²⁹ de sensibilización, socialización y/o capacitación³⁰ enfocadas no solo a las actividades del procedimiento, el cual tiene vigencia desde el 3 de julio de 2020, sino que además retroalimente a sus asistentes respecto de las circunstancias que regularmente ocurren en el desarrollo de cada una de las etapas del procedimiento y las lecciones aprendidas con el fin de interiorizar en las Vicepresidencias, quiénes son las responsables de remitir la información insumo para los procesos administrativos sancionatorios³¹.

NO. DEL EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN REMITIDO POR EL GIT DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES
20207070320700013E	Radicado 20207070084923 del 7 de julio de 2020
20207070320700018E	Radicado 20207070096873 del 4 de agosto de 2020
20207070320700021E	Radicado 20207070094343 del 29 de julio de 2020
20207070320700023E	Radicado 20207070097903 del 6 de agosto de 2020
20207070320700024E	Radicado 20207070100773 del 13 de agosto de 2020

²⁹ En el marco de la virtualidad mientras es superada la emergencia Económica, Social y Ecológica.

³⁰ Sobre este aspecto se precisa que la Líder del proceso mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre, frente a la pregunta: “Soportes de las capacitaciones desarrolladas sobre el procedimiento vigente con corte al 24 de septiembre de 2020” indicó: “Mediante correo electrónico de 16 de julio de 2020, a través de Comunicaciones Internas ANI se difundió el procedimiento administrativo sancionatorios nuevo, bajo la campaña “Reinventarse y documentarlo ya está de moda”, correo que se encuentra también en la carpeta compartida bajo la denominación “6. Nueva documentación del Grupo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales.” **No hemos desarrollado capacitaciones del procedimiento vigente.**

³¹ De acuerdo con lo señalado por el GIT de Procedimientos Sancionatorios Contractuales en etapa de socialización del informe preliminar de auditoría, remitido vía correo electrónico el 27 de octubre de 2020, sobre la recomendación en comentario que: “(...) No obstante, se atenderá la recomendación y en ese sentido se programará una capacitación dirigida a las Vicepresidencias respectivas (...)”

NO. DEL EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN REMITIDO POR EL GIT DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES
20207070320700026E	Radicado 20207070117113 del 23 de septiembre de 2020
20207070320700028E	Radicado 20207070110953 del 08 de septiembre de 2020

- Se observó en los expedientes que se enuncian a continuación que el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales realiza requerimientos a las Vicepresidencias respectivas para aclarar y/o complementar las actuaciones correspondientes, otorgando en algunos casos términos perentorios para su respuesta; sin embargo, se evidenció que (i) en algunas solicitudes no se menciona un número determinado de días para dar respuesta y (ii) en las solicitudes que cuentan con términos se evidenció que estas son contestadas de manera extemporánea por las vicepresidencias respectivas, circunstancias que nos permiten sugerir: (i) Se incluya en el procedimiento ya sea como una actividad o como una política de operación un término estándar para que las vicepresidencias solicitantes del proceso administrativo sancionatorio atiendan lo requerido por el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales y (ii) se sensibilice a las Vicepresidencias respectivas sobre la importancia de atender oportunamente los requerimientos del GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales con el fin de lograr el objetivo del procedimiento interno denominado "*Procedimiento Sancionatorio Contractual ART 86 Ley 1474 de 2011*" identificado con el código GEJU-P-014 versión 002³²

³² De acuerdo con lo indicado por el GIT de Procedimientos Sancionatorios Contractuales, en instancia de socialización del informe preliminar, vía correo electrónico del 27 de octubre de 2020, que a la letra se indica: *Es más, como lo destaca el informe preliminar, en el cuadro "EXPEDIENTES CON EXTEMPORANEIDAD EN LAS RESPUESTAS" se podría concluir que, a pesar de que se imponga un plazo perentorio en algunas de solicitudes o requerimientos que hace la Gerencia de Sancionatorios, definitivamente estos no son cumplidos por las áreas solicitantes, justamente porque se trata de información que no tiene un plazo perentorio sino que, obedece a gestiones previas al inicio de un sancionatorio, pudiéndose entonces afirmar, que el plazo concedido por el área, de manera previa al inicio del procedimiento, es un plazo indicativo. En todo caso se analizará la conveniencia de darle un término preciso a*

EXPEDIENTES DE LOS CUALES NO SE OBSERVÓ TÉRMINO PARA EMITIR RESPUESTA POR PARTE DE LAS VICEPRESIDENCIAS

- 20207070320700018E
- 20207070320700023E

EXPEDIENTES CON EXTEMPORANEIDAD EN LAS RESPUESTAS

NO. DEL EXPEDIENTES	RADICADO Y FECHA Y DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACION REALIZADA POR EL GIT DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES Y TÉRMINO OTORGADO	FECHA LIMITE PARA DAR RESPUESTA	VICEPRESIDENCIA A QUIEN SE LE SOLICITA ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN	RADICADO Y FECHA EN QUE SE OTORGÓ ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN
20207070320700013E	Mediante radicado No.20207070084923 del 7 de julio de 2020 TERMINO OTORGADO: 10 días	22 DE JULIO DE 2020	Vicepresidencia de Gestión Contractual y Planeación Riesgos y Entorno	Radicados: -20203060094823 del 30 de julio de 2020 y -20203060099313 del 11 de agosto de 2020

todas las solicitudes previas, de manera que de no ser posible dar respuesta en el término fijado por parte del área requerida, se solicite la prórroga respectiva. Frente al particular, la importancia de cumplimiento de términos perentorios, que es en últimas lo que interesa a este tipo de trámites, se pondrá en socialización de las áreas de supervisión en la capacitación que se hará para el efecto” (Subraya fuera de texto)

En este sentido se reitera la recomendación por cuanto está será objeto de análisis por el proceso, concluyendo esta Oficina que el único fin que tiene esta recomendación es generar oportunidades de mejora al proceso.

NO. DEL EXPEDIENTES	RADICADO Y FECHA Y DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACION REALIZADA POR EL GIT DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES Y TÉRMINO OTORGADO	FECHA LIMITE PARA DAR RESPUESTA	VICEPRESIDENCIA A QUIEN SE LE SOLICITA ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN	RADICADO Y FECHA EN QUE SE OTORGÓ ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN
	Memorando 20207070100793 del 13 de agosto de 2020 emitido del GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales con destino a la VGC y VJ TERMINO OTORGADO: 3 días	19 DE AGOSTO DE 2020	Vicepresidencia de Gestión Contractual y Planeación Riesgos y Entorno	Radicado: 20203060103233 del 20 de agosto de 2020
20207070320700021E	Mediante radicado 20207070094343 del 29 de julio de 2020 emitido del GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales con destino a la VGC TERMINO OTORGADO: 10 días	13 DE AGOSTO DE 2020	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Radicado 20203060109473 del 03 de septiembre de 2020
20207070320700024E	Memorando 20207070115553 del 18 de septiembre de 2020 TERMINO OTORGADO: 5 días	25 de septiembre de 2020	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Memorando 20203060121383 01 de octubre de 2020
20207070320700026E	Memorando 20207070117113 del 23 de septiembre de 2020	7 de octubre de 2020	Vicepresidencia de Gestión Contractual	A la fecha de la verificación con corte al 13 de octubre de 2020 no se observó en el sistema de gestión

NO. DEL EXPEDIENTES	RADICADO Y FECHA Y DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACION REALIZADA POR EL GIT DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES Y TÉRMINO OTORGADO	FECHA LIMITE PARA DAR RESPUESTA	VICEPRESIDENCIA A QUIEN SE LE SOLICITA ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN	RADICADO Y FECHA EN QUE SE OTORGÓ ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN
	TERMINO OTORGADO: 10 días			documental ORFEO documento de respuesta.
20207070320700028E	Memorando 20207070110953 del 08 de septiembre de 2020. TERMINO OTORGADO: 10 días	22 de septiembre de 2020	Vicepresidencia Ejecutiva	A la fecha de la verificación con corte al 13 de octubre de 2020 no se observó en el sistema de gestión documental ORFEO documento de respuesta.



- Se observó que los documentos de las actuaciones que reposan en el expediente digital que se encuentra en el Sistema de Gestión Documental ORFEO pueden ser visualizados y/o consultados por cualquier usuario del sistema toda vez que no cuentan con restricciones para la consulta, lo cual evidencia debilidades en los controles que puede conllevar a la posible materialización de riesgos asociados al proceso.

Destacamos esta recomendación teniendo en cuenta que puede reposar en los expedientes información con carácter de reserva, con base en lo señalado por la líder del proceso vía correo electrónico del 14 de octubre de 2020³³, que a la letra indicó:

“(…)

Por regla general la información generada en el marco de los procesos sancionatorios contractuales NO se encuentra clasificada como reservada, porque se trata de información recaudada en el curso

³³ Correo que reposa como papel de trabajo de la auditoría.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

de una audiencia pública. Cuestión que se afirma en relación con los documentos producidos dentro del procedimiento por el Despacho, ya que frente a las pruebas y documentos producidos por terceros, es menester efectuar el análisis puntual, así vbgr. en el curso del proceso, se allegan a la actuación información de estudios y diseños propios del concesionario, o información sujeta a reserva como secretos industriales, know how, alguna información financiera, estudios de ingeniería, etc., en consecuencia esta información, pese a ser parte del proceso, no es pasible de ser divulgada por su carácter reservado, carácter de reservado que en cada caso debe señalarse.
(...)

*De conformidad con lo expuesto, la información de los expedientes de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales **en principio no se encuentra clasificada como reservada, no obstante, cuando se incorporan documentos reservados (entiéndanse los del artículo 24 transcrito), estos no pueden suministrarse a terceros (...)**". (Negrilla fuera del texto).*

A continuación, se mencionan los expedientes de los cuales se permitió la visualización de los documentos en el sistema de gestión documental ORFEO realizada por un usuario diferente a los auditores, los pantallazos se adjuntan, para mayor ilustración³⁴:

✓ 20207070320700024E

³⁴ De acuerdo con lo indicado por el GIT de Procedimientos Sancionatorios Contractuales, en etapa de socialización del informe preliminar, vía correo electrónico del 27 de octubre de 2020, que a la letra indica: "Finalmente, en relación con la restricción que se debe generar para la consulta de los expedientes, se debe indicar que actualmente no hay usuarios con restricción, en razón a que esto solo se hará en el momento en que se incorporen a la actuación administrativa documentos con reserva legal, por lo tanto, no se puede hablar de una debilidad, en tanto, no existen documentos con esa categoría en ninguno de los expedientes que se encuentran a cargo de esta Gerencia. Así, en consonancia con lo anterior, estaremos atentos a que una vez se identifique que ingresa al expediente un documento con características de reserva solicitaremos se restrinja el acceso a esta pieza en los términos legales.

Se reitera la recomendación en el sentido de que se analice la viabilidad de fortalecer los controles y/o implementar controles en materia de restricciones sobre procesos y/o actuaciones que lo requieran, con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados al proceso. Aunque se observa de la respuesta dada por el GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios que las restricciones se van a realizar para lo cual esta oficina concluye que esta recomendación solo busca oportunidades de mejora al proceso.

13/10/2020

.. Modulo total ..

PAGINA DATOS DEL RADICADO No 20203060094793 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. [Solicitar](#) [Solicitar](#)
ANTERIOR 20207070320700024E [Físico](#)

LISTADO DE: **USUARIO:** **DEPENDENCIA:**
Busquedas YUBER ALEXANDER PEÑA CARDENAS Oficina de Control Interno

INFORMACION GENERAL **HISTORICO** **DOCUMENTOS** **EXPEDIENTES**

DOCUMENTO ANEXO DE 20204090555292

Fecha Asunto: Radicación por WEB - RADICACION OFICIO CP-PER-7357C-2020 CONTRATO DE
CONCESION APP 002 DE 2014 PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA. VENCIMIENTO
Radicado: 2020-09-26 Ref: PLAZO DE CURA COMUNICADO CP-PER-7274C-2020 RAD ANI 20204090520312 DEL 12/06/20
INFORME DE INTERVENTORIA SOLICITUD INICIO PROCESO SANCIONATORIO. PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS.

ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL(LOS) SIGUIENTE(S) EXPEDIENTE(S). [INCLUIR EN](#)

Nombre de Expediente: 20207070320700024E Responsable: CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ (GERENTE)

Historia del Expediente: **MACROPROCESO:** //

TRD: 32-PROCESOS / 7-PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES

Proceso:
Fecha Inicio: 2020-07-31

Adjuntar archivos al Exp. [CAMBIAR](#)
[DESCRIPCION](#) [CAMBIAR PARAMETROS](#)

Documentos Pertencientes al expediente
Documentos Pertencientes al expediente

Ver Borrados:

Radicado	Fecha Radicación	Tipo Documento	Asunto
• 202030601213932024	01-10-2020 17:01 PM	MEMORANDO INTERNO	Solicitud de informacón mediante Memorando No. 20207070115553 del 18 de septiembre de 2020. Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Parte General, Secció n 12.3, Literales (b) y (m), Secció n 12.6, Secció n 12.7, Secció n 12.8 y Secció n 7.5 (b) de la Parte Especial, ?Garantías y Seguros?.
• 2020306012138301-10	2020-09-26 17:00 PM	MEMORANDO INTERNO	Solicitud de informacón mediante Memorando No. 20207070115553 del 18 de septiembre de 2020. Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Parte General, Secció n 12.3, Literales (b) y (m), Secció n 12.6, Secció n 12.7, Secció n 12.8 y Secció n 7.5 (b) de la Parte Especial, ?Garantías y Seguros?.
• 20207070115552020	18-09-2020 16:39 PM	COMUNICACION OFICIAL	información Memorando No.20203060105403
• 20204090887652			
• 20203060254671			
• 20204090950672			
• 20204090887652			
• 20203060254671			
• 20204090950672			

Documento	Fecha Creación	Tipo	Descripción
26-08-2020 202030601054032020	18:17 PM	MEMORANDO INTERNO	Complementación y aclaración solicitada mediante Memorando No. 20207070100773 del 13 de agosto de 2020. Solicitud inicio sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, establecidas en la Parte General, Sección 12.3, Literales (b) y (m), Sección 12.6, Sección 12.7, Sección 12.8 y Sección 7.5 (b) de la Parte Especial, así como de las disposiciones contenidas en el Apéndice Financiero 3 ? Garantías y Seguros?. Solicitud de aclaración y complementación Memorando No. 20203060094793. 6. CONCEPTO JURIDICO MEM ANI 20207050102233 9. CMDO. D-1084-2020 2. RAD ANI 20207050155411 8. CMDO. CP-PER-7679C-2020 1. CMDO. CP-PER-7274C-2020 7. CONCEPTO FINANCIERO MEM ANI 20203100102543 3. CMDO. D-1083-2020 4. CMDO. D-1296-2020 5. CMDO. CP-PER-7666C-2020
13-08-2020 202070701007732020	20:56 PM	COMUNICACION OFICIAL	Complementación y aclaración solicitada mediante Memorando No. 20203060094793. 6. CONCEPTO JURIDICO MEM ANI 20207050102233 9. CMDO. D-1084-2020 2. RAD ANI 20207050155411 8. CMDO. CP-PER-7679C-2020 1. CMDO. CP-PER-7274C-2020 7. CONCEPTO FINANCIERO MEM ANI 20203100102543 3. CMDO. D-1083-2020 4. CMDO. D-1296-2020 5. CMDO. CP-PER-7666C-2020
2020403075383213-08-2020	10:32 AM	SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO	alicance Memorando 20203060094793 - (plazo de cura Obras Civiles) - CONTRATO DE CONCESION NRO 002 DE 2014 Solicitud formal de inicio sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión No. 002 de 2014, Parte General, Sección 12.3., Literales (b) y (m), Sección 12.6., Sección 12.7., Sección 7.5 (b) de la Parte Especial así como de las disposiciones contenidas en el Apéndice Financiero 3 ? Garantías y Seguros?. Radicados ANI No. 20204090555292 y No. 20204090579552
30-07-2020 202030600947932020	11:56 AM	PERIODO DE CURA	alicance Memorando 20203060094793 - (plazo de cura Obras Civiles) - CONTRATO DE CONCESION NRO 002 DE 2014 Solicitud formal de inicio sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión No. 002 de 2014, Parte General, Sección 12.3., Literales (b) y (m), Sección 12.6., Sección 12.7., Sección 7.5 (b) de la Parte Especial así como de las disposiciones contenidas en el Apéndice Financiero 3 ? Garantías y Seguros?. Radicados ANI No. 20204090555292 y No. 20204090579552

✓ 20207070320700013E

DATOS DEL RADICADO No		Solicitar Físico (/solicitar/Reservas.php)	
PAGINA	20203060069493	PERTEENECIENTE	Solicitados (/solicitar/Reservas.php)
INTERIORAL	EXPEDIENTE No.	20207070320700013E	radicado=20203060069493&usuario=YPEN&dependencia=102&krd=YPEN&radicado=20203060069493&usuario=YPEN&dependencia=102&krd=1
LISTADO DE:	USUARIO:	DEPENDENCIA:	
Busquedas	YUBER ALEXANDER PENA CARDENAS	Oficina de Control Interno	
INFORMACION GENERAL (verradicado.php) PHPSESSID=181061020801940YPEN&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=8&krd=YPEN&verrad=20203060069493&datoVer=&feh			
Nombre de Expediente	Responsable: CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ (GERENTE)		
TRD:	Historia del Expediente: ...		
Procesos:	32-PROCESOS / 7-PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES		
Fecha Inicio:	2020-06-08		
Documentos Pertenecientes al expediente			
Ver Borrados: ...			
Radicado	Fecha Radicación	Descripción	TI
20203060106383	28-08-2020 15:58 PM (/verradicado.php?verrad=20203060106383&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	INFORME DE INTERVENTO	TI
(bodega/2020/306/20203060106383.pdf)			
20207070105853	27-08-2020 15:11 PM (/verradicado.php?verrad=20207070105853&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	RESPUESTA DE RECHO	TI
(bodega/2020/707/20207070105853.pdf)			
20203060103233	20-08-2020 16:11 PM (/verradicado.php?verrad=20203060103233&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	INFORME DE INTERVENTO	TI
(bodega/2020/306/20203060103233.pdf)			
0005			
(bodega/2020/306/docs/120203060103233_0005.pdf)			
20207070100793	13-08-2020 21:06 PM (/verradicado.php?verrad=20207070100793&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	COMUNICACION OFICIAL	TI
(bodega/2020/707/20207070100793.pdf)			
20207070100783	13-08-2020 21:04 PM (/verradicado.php?verrad=20207070100783&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	COMUNICACION OFICIAL	TI
(bodega/2020/707/20207070100783.pdf)			
20203060099313	11-08-2020 14:34 PM (/verradicado.php?verrad=20203060099313&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	MEMORANDUM	TI
(bodega/2020/306/20203060099313.pdf)			
20207070095233	30-07-2020 20:54 PM (/verradicado.php?verrad=20207070095233&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	MEMORANDUM	TI
(bodega/2020/707/20207070095233.pdf)			
0005			
(bodega/2020/707/docs/120207070095233_0005.pdf)			
0006			
(bodega/2020/707/docs/120207070095233_0006.pdf)			
0007			
(bodega/2020/707/docs/120207070095233_0007.pdf)			
20203060094823	30-07-2020 12:01 PM (/verradicado.php?verrad=20203060094823&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	MEMORANDUM	TI
(bodega/2020/306/20203060094823.pdf)			
20207070084923	07-07-2020 23:06 PM (/verradicado.php?verrad=20207070084923&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	COMUNICACION OFICIAL	TI
(bodega/2020/707/20207070084923.pdf)			
0006			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0006.pdf)			
0007			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0007.pdf)			
0008			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0008.pdf)			
0009			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0009.pdf)			
0010			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0010.pdf)			
0011			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0011.pdf)			
0012			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0012.pdf)			
0013			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0013.pdf)			
0014			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0014.pdf)			
0015			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0015.pdf)			
0016			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0016.pdf)			
0017			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0017.pdf)			
0018			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0018.pdf)			
0019			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0019.pdf)			
0020			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0020.pdf)			
0021			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0021.pdf)			
0022			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0022.pdf)			
0023			
(bodega/2020/707/docs/120207070084923_0023.pdf)			
20203060069493	20-05-2020 12:28 PM (/verradicado.php?verrad=20203060069493&PHPSESSID=181061020801940YPEN&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	SOLICITUD DE PROCESO	TI
(bodega/2020/306/20203060069493.pdf)			
0002			
(bodega/2020/306/docs/120203060069493_0002.pdf)			

✓ 20207070320700018E

DATOS DEL RADICADO No		Solicitar Físico (./solicitar/Reservas.php?	
PAGINA	20203060083863 PERTENECIENTE Solicitados (./solicitar/Reservas.php?	radicado=20203060083863&usuario=YPENA&dependencia=102&krd=YPENA	radicado=20203060083863&usuario=YPENA&dependencia=102&krd=1
ANTERIORAL EXPEDIENTE No.	20207070320700018E		
LISTADO DE:	USUARIO:	DEPENDENCIA:	
Busquedas	YUBER ALEXANDER PENA CARDENAS	Oficina de Control Interno	
INFORMACION GENERAL (verradicado.php?)			
PHPSESSID=181061020801940YPENA&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=8&krd=YPENA&verrad=20203060083863&datoVer=&fech			
Nombre de Expediente	20207070320700018E		
Responsable:	CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ (GERENTE)		
TRD:	Historia del Expediente : ...		
Proceso:	32-PROCESOS / 7-PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES		
Fecha Inicio:	2020-07-07		
Documentos Pertenecientes al expediente			
Ver Borrados: ...			
Radicado	Fecha Radicación	Tip Docum	
20207070102073 (bodega/2020/707/20207070102073.pdf)	18-08-2020 20:23 PM (./verradicado.php?verrad=20207070102073&PHPSESSID=181061020801940YPENA&krd=YPENA&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	COMUNICAC OFICIAL	
(bodega/2020/707/docs/120207070102073_00003.pdf)			
20203060099973 (bodega/2020/306/20203060099973.pdf)	12-08-2020 18:26 PM (./verradicado.php?verrad=20203060099973&PHPSESSID=181061020801940YPENA&krd=YPENA&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	SOLICITUD I INICIO DE P	
20207070096873 (bodega/2020/707/20207070096873.pdf)	04-08-2020 14:15 PM (./verradicado.php?verrad=20207070096873&PHPSESSID=181061020801940YPENA&krd=YPENA&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	MEMORANDI INTERNO	
20203060083863 (bodega/2020/306/20203060083863.pdf)	06-07-2020 14:07 PM (./verradicado.php?verrad=20203060083863&PHPSESSID=181061020801940YPENA&krd=YPENA&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	COMUNICAC OFICIAL	
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00002.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00003.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00004.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00005.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00006.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00007.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00008.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00009.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00010.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00011.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00012.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00013.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00014.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00015.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00016.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00017.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00018.pdf)			
(bodega/2020/306/docs/120203060083863_00018.pdf)			
20194091222602 (bodega/2019/409/20194091222602.pdf)	21-11-2019 15:08 PM (./verradicado.php?verrad=20194091222602&PHPSESSID=181061020801940YPENA&krd=YPENA&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&menu_ver_tmp=3)	COMUNICAC OFICIAL	
(bodega/2019/409/docs/120194091222602_00001.pdf)			
Documento	Fecha Creación	Tip	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de Auditoría a los Procesos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Realizaron verificación y elaboraron informe:

AURORA ANDREA REYES SAAVEDRA

Auditora líder Oficina de Control Interno

KEIRI YULITH ARAÚJO RODRÍGUEZ

Auditora de apoyo Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe de Oficina de Control Interno

(original firmado)

